

desvergüenza tayana en envilecimiento me decían: «Yo voto el día de las elecciones por el que más me pague, a mí no me importa que triunfe tal o cual, a mí lo que me interesa es que me paguen por el voto».

Ante estos hechos, ante escenas tan desconsoladoras, meditaba que si ciertos hombres así pensaban y así ofrecían en venta su sagrado derecho, debía otorgárseles cuanto antes a las mujeres, ya que ellas, dada la alta idea que tienen de él, porque han visto que una de las superioridades del hombre en este país sobre ellas, descansan en eso, jamás comerciarían con sus votos. Serían dos ventas en lugar de una, no sólo obtendría dinero el hombre por su voto sino que vendería el de la esposa, me decía un compañero adversario de nuestra tesis, a lo cual contesto: ¿vemos a los maridos con sus esposas emborrachándose en taquillas, los vemos jugando a los dados en los garitos, vemos a los hombres acompañados de sus mujeres llevando a cabo todos los actos que denigran al hombre y lo rebajan para convertirlo en un ser despreciable? No; y así pasará con el voto, el que se vendiera lo haría solo, no querría arrastrar a su compañera a cometer una acción baja e inoble, sólo los muy degenerados inducen a las esposas a acompañarlos en actos que son un baldón sobre la conciencia.

Desde 1917 y oyendo al Lic. don Alejandro Alvarado Quirós, abogado y disertar con vehemencia y entusiasmo por que la Constituyente de aquella época consignara en la Constitución de modo expreso el sufragio para la mujer, soy un enamorado de ese ideal porque lo considero justo y necesario, porque la mujer en este país está capacitada suficientemente para ejercerlo y máxime ahora en que ella lo pide, y piden lo que les pertenece.

Es el momento, ya que vamos a dar una ley electoral buena, sabia y justa, que llene las aspiraciones de todos, que convenga no a los grupos políticos del momento sino al país; debemos consignar en ella el voto femenino, a la par de esas otras necesarias innovaciones del voto secreto, del Registro Cívico, etc.

No seamos injustos y demos entrada a la mujer al torneo electoral, ellas pueden, deben y quieren votar, no nos opongamos a sus deseos ni les arrebatemos sus derechos.

Concedámosles lo que piden.

Purifiquemos las elecciones dando a la mujer el voto, ya que ellas llevarán a la contienda electoral toda la fe, todo el entusiasmo, toda la nobleza que saben poner en sus acciones. Pero consignemos ese voto de una manera amplia, pacija, sin restricciones, igual al hombre.

VALENCIANO DON SALOMON

Señores Diputados:

Mi situación es azarosa al tener que dar mi voto en este asunto. Dejo a los abogados de la Cámara que discutan a su sabor el aspecto constitucional de la materia, para verla desde el punto sociológico. Dijo Dios a la mujer primera después de su pecado: estarás bajo la posesión de tu marido. Dice la Iglesia al que acaba de depositar: te doy una compañera, no una esclava; es decir, levanta a la mujer de su prostración hasta otra categoría. Al correr de los tiempos hemos visto a la mujer departiendo con el hombre en los asuntos magnos; en el pueblo hebreo a las heroínas Judit, Débora, Ester, y muchas más. Vemos en la Grecia heroica a la madre que entrega el escudo a su hijo que marcha a la guerra diciéndole: vuelve con él o sobre él. Vemos a Juana de Arco, llamada La Doncella de Orleans, capitaneando al ejército de Francia, defendiendo la patria contra la invasión inglesa. Durante mi ostracismo en Nicaragua tuve ocasión de conocer el uso de emplazamiento en el Castillo Viejo del cañón que tenazmente cargaba y disparaba contra el bucanero, una niña de quince años, quien a su lado tenía el cadáver de su padre, el comandante de la fortaleza. Son las mujeres a quienes rehusamos reconocerles derechos ciudadanos; son las mujeres que como nosotros pagando impuestos contribuyen al mantenimiento de la República.

No desconozco, por otra parte, los gravísimos inconvenientes que sobrevendrían con mezclar a la mujer en el tráfico de nuestras alborotadas politiquerías; la indigna promiscuidad de la señora y señorita con la mujer del arroyo; de la recatada niña que en la tribuna pública nos brinda un ramo de flores, con la ramera que en el desfile de una ovación de su partido nos azota el rostro con una banderola.

No desconozco el peligro que correría el hogar que el abandono que de él harían muchas señoras para correr al mitin o a la ovación, quedándose el marido en casa para dar el biberón al niño.

Todo eso, no obstante, sería asunto de reglamentación. He tenido a la vista un proyecto que ante las cortes españolas presentaba un representante, para que pudiesen ejercer el uso del voto las solteras mayores de veinte años que tuviesen un título o profesión que les

podiera garantizar la subsistencia, igualmente que las viudas, con tal que todas conservasen el decoro correspondiente a su estado. A todas éstas también yo les reconozco derechos ciudadanos.

LEIVA DON CARLOS

Señores Diputados:

Considero que el debate se ha colocado hoy en el verdadero terreno, porque a mi modo de ver, no es el punto constitucional lo que debe discutirse, como lo pretenden algunos de los señores Diputados que adversan la tesis feminista, ya que este punto está fuera de toda duda. No me parece lógica la tesis sustentada por algunos de que nuestra Constitución no le da a la mujer costarricense derecho de ciudadanía. Habla nuestra Carta Fundamental en términos generales, sin referirse en especial a hombres o mujeres, y en tal caso ya que no hacen distinción deben entenderse tanto los unos como los otros. Es principio de Derecho Constitucional aceptado que todo lo que la Constitución no prohíbe en forma expresa, lo permite. Nuestra Constitución en su artículo 9º, declara quienes son ciudadanos costarricenses, es decir, en términos generales, quienes tienen la ciudadanía activa; el artículo 55 de la misma declara que el derecho de sufragar corresponde a los ciudadanos en ejercicio. Cabe ahora preguntar: ¿quienes son ciudadanos en ejercicio? Y la contestación tiene que ser conforme al propio texto constitucional que lo son: los ciudadanos costarricenses calificados por una ley especial de elecciones que no pudo calificar la Constitución porque habló en general de ciudadanos costarricenses.

Se ha dicho aquí con sobra de lógica que ese texto legal al hablar de las demás garantías individuales del ciudadano tampoco especializó entre hombres y mujeres y se refirió en general a ciudadanos. Con la misma lógica de los que adversan nuestra tesis podría pensarse que esas garantías sólo las tienen los hombres y no las mujeres; pero a nadie se le ha ocurrido semejante interpretación.

El punto en discusión no puede ser otro que el de si se les debe otorgar a las mujeres el derecho de sufragio; si tiene ellas o no las mismas capacidades del hombre para ejercer ese derecho. Bien se comprende por qué nuestros adversarios tratan a cada instante de torcer la discusión hacia el punto de la inconstitucionalidad porque el punto discutible que es si la mujer tiene o no competencia para ejercer el derecho de sufragio es demastado escabroso para ellos, ya que en ese terreno serían muchas las susceptibilidades que podrían herirse más de que es insostenible ese punto por quienes adversan el feminismo.

Me parece sin ninguna base sólida el argumento que también aquí se ha esgrimido de que la mayoría de las mujeres no desean esta conquista del derecho ni ansian este progreso en nuestras instituciones democráticas. Sin querer comparar una sola de nuestras mujeres con la raza de color debo recordar a los señores Diputados el hecho histórico de que cuando se conquistaba con sangre de blancos la libertad de los negros en los Estados Unidos de América, los esclavos que por cierto no fueron los leaders de ese movimiento, cuando fueron libres no querían persuadirse de aquella conquista ni hallaban qué hacer con su libertad; muchos de ellos siguieron siendo el esclavo del blanco y fué preciso el ejercicio del derecho de la libertad para que todos ellos la apreciaran en lo que vale. Con la misma razón podría decirse que el inmenso porcentaje de hombres que en nuestras luchas políticas se muestran indiferentes y por ignorancia cívica dejan de sufragar no tienen derecho a votar porque no sólo no quieren el voto sino que lo repudian. Estoy de acuerdo, pues, con los que piensan que lográndose este esfuerzo del voto femenino, serían muy pocas las mujeres nuestras que en el primer momento harían uso de ese derecho. Sería necesario el ejercicio de él en dos o tres elecciones para que todas lo ejercitaran en una forma discrecional a no dudarlo.

Soy partidario del voto de la mujer en general, pero en este instante creo que sería prudente introducirlo en nuestras instituciones republicanas en una forma restringida. Bastante difícil es en este caso hacer una clasificación de quienes pueden o no votar, pero podríamos decir que podrían entrar dentro de esta clasificación con el derecho al uso del sufragio las mujeres letradas que posean un título universitario, las maestras tituladas de primera y segunda enseñanza, las profesionales que ejerzan una ciencia debidamente autorizadas por las leyes de la República, y si no fuese el aspecto un tanto odioso que despertaría esta otra cuestión diría también que podrían sufragar las mujeres que tuviesen una regular fortuna propia de ellas puesto que el hecho de tenerla está demostrando o que han sabido ganársela, o que han podido conservarla, cuestiones ambas que

demonstran que esa mujer tiene capacidades no comunes.

Esta sería la primera conquista del voto femenino y poco a poco podría irse ampliando el círculo de las mujeres a quienes se les pueda conceder este derecho.

(Continuad)

SECRETARIAS DE ESTADO

Cartera de Gobernación

Nº. 138

San José, 24 de marzo de 1925

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por quince días al Jefe Político del cantón de Mora, para separarse de su puesto y recargar dichas funciones, por ese término, en el Secretario de la oficina.

Publíquese.—JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, R. CASTRO Q.

Nº. 139

San José, 24 de marzo de 1925

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Girar a la orden de los señores Koberg & Cía. la suma de (C 7 80) siete colones ochenta céntimos en pago de materiales para una instalación eléctrica en el Registro Público. Dicha suma se imputará a la partida «Eventuales» de esta Cartera.

Publíquese.—JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, R. CASTRO Q.

Nº. 140

San José, 24 de marzo de 1925

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Girar de la partida de «Eventuales» la suma de (C 4.00) cuatro colones a la orden de la señora Bárbara Díaz por lavado de toallas para servicio de los empleados del Registro de la Propiedad, durante los meses de setiembre a diciembre del año precedente, según cuenta de fecha 4 del último mes dicho.

Publíquese.—JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, R. CASTRO Q.

Nº. 141

San José, 25 de marzo de 1925

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Girar a favor de la Compañía Nacional de Electricidad la suma de (C 8-60) ocho colones sesenta céntimos por servicios de un calorífico en el Registro Público. Esta suma se computará a Eventuales de esta Cartera. Queda sin efecto, en cuanto dispone igual cancelación, el acuerdo Nº. 102 de fecha 10 del actual.

Publíquese.—JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, R. CASTRO Q.

Nº. 142

San José, 25 de marzo de 1925

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Investir con el carácter de Registrador Auxiliar del Estado Civil, al Agente de Policía de Bonifacio de Limón.

Publíquese.—JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, R. CASTRO Q.